ADENDA No. 1

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 De 2022

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO DE PLACA OQE 247, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE LLANTAS, ALINEACION Y BALANCEO PARA EL VEHÍCULO PERTENECIENTE AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS".

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "La entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*.*

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La entidad estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7: 00 a.m., y las 7: 00 pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento *del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.* (Negrilla y cursiva fuera del texto).

Las adendas se harán en los términos de la Ley 1474 de 2011.

La corporación ha estimado necesario modificar los numerales **1.10; 3.1.2 y 3.1.3 del texto de la invitación pública de forma definitiva así,**

De conformidad con lo expuesto, modifíquese los siguientes numerales:

PRIMERO: modifíquese el numeral 1.10 del Documento de Invitación pública, el cual quedará así:

1.10 CAUSALES DE RECHAZO.

Además de las causales señaladas en la invitación pública y los contenidos en la legislación vigentes, son causales de rechazo:

a) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la invitación pública.

c) Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado indicado en la invitación pública o no respete las tarifas mínimas legales, según el caso

d) Cuando la oferta no cumpla con el periodo estipulado para ejecutar el objeto del proceso de selección.

e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente.

f) Cuando el proponente no subsane los requisitos subsanables en el término otorgado para ello, de conformidad con la invitación pública y la ley.

g) Cuando **LA CORPORACIÓN** corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.

h) Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica, técnica y exigida en la invitación pública.

i) Cuando se presente la propuesta sujeta a condiciones o modalidades no previstas en la invitación pública.

k) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades de conformidad con las normas legales.

l) Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria, siempre que la inexactitud genere un beneficio al oferente en la contratación.

m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir en error a la CVS

n) cuando el proponente no cumpla con las especificidades técnicas mínimas exigidas.

Ñ) Cuando no se presente el formato económico diligenciado o cuando se modifique el mismo.

o) Cuando no se diligencie correctamente el valor en la plataforma SECOP II, en caso de que el valor sea total 0 a monto agotable.

P) Cuando exista diferencia entre el valor diligenciado en la plataforma SECOP II y el valor diligenciado en la oferta económica (documento anexo de soporte Excel-**FORMULARIO A-4 – PROPUESTA ECONOMICA**)

Q) cuando no aporte oferta económica dentro de la propuesta.

R) Que el proponente en su oferta económica adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial.

S) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la ley.

t) Cuando la descripción de los ítems o las cantidades de la oferta económica no correspondan o no se ajusten a los establecido por la entidad en los documentos y/o formatos respectivos.

u) las demás causales contempladas en otros apartes de la invitación pública, y en las normas vigentes.

v) Cuando no se presente el formato económico diligenciado o cuando se modifique el mismo o este no coincida con el valor ofertado en la casilla del SECOP II.

SEGUNDO: modifíquese el numeral 3.1.2 del Capítulo III- Requisitos Habilitantes Documento de Invitación pública, el cual quedará así:

3.1.2 Acreditación de Capacidad Jurídica de las Personas Naturales.

La capacidad jurídica de las personas naturales se acreditará con la presentación de la Cédula de Ciudadanía para los Nacionales Colombianos y con el Pasaporte o cedula de extranjería para los Extranjeros.

Las personas naturales en el presente proceso deberán acreditar establecimiento de comercio, por lo que también deberán allegar el correspondiente registro mercantil vigente, con una expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de esta invitación pública.

Tercero: modifíquese el numeral 3.1.3 del Capítulo III- Requisitos Habilitantes Documento de Invitación pública, el cual quedará así:

El oferente persona Jurídica, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio, con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, en el cual se verificarán los siguientes aspectos:

- Que el objeto social de la persona jurídica le permita cumplir con el objeto del contrato
- La duración de la persona jurídica, que no debe ser inferior al término fijado para el contrato y un (1) año más.
- La identificación del Representante legal de la Persona Jurídica y sus facultades para presentar la oferta, suscribir contratos y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

El objeto social del proponente persona jurídica deberá contemplar y permitir la ejecución de las actividades principales objeto de la presente selección. En el caso de Consorcios y Uniones temporales será necesario que todos los integrantes cumplan con este requisito.

La duración de la sociedad no debe ser inferior al término fijado para el contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificado no existiere, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información debe presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas en el presente proceso deberán acreditar contar con un establecimiento de comercio, lo cual se acreditará con la presentación del correspondiente registro mercantil vigente.

Las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, quedan iguales a la forma como fueron plasmados inicialmente en el pliego de condiciones.

Dado en Montería a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2022.

Original Firmado

CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ

Secretario General – (CVS)

Proyectó: L/MontesG-UnidaddeContratacionCVS.